

Crímenes de guerra y derecho internacional humanitario

Iván M. Garay Pagliai¹

Resumen

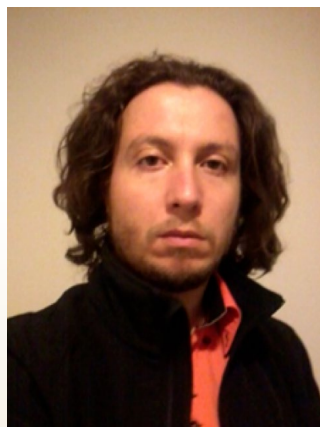
La guerra ruso-ucraniana que comenzó este año, junto con instalar en el lenguaje coloquial términos como crímenes de guerra, ha hecho que nos preguntemos acerca de instituciones como la Corte Penal Internacional y el derecho humanitario internacional, sus precedentes, funcionamiento, efectividad y desafíos, tanto actuales como futuros.

La comunidad internacional desde hace siglos ha intentado morigerar los efectos de la guerra como así juzgar las violaciones a sus leyes y costumbres, pero hacerlo ha sido muy difícil. Ese arduo camino es el que se recorrerá en las siguientes páginas, resaltando sus hitos, aclarando términos y revisando la institucionalidad vigente, junto con responder la pregunta que desde las postrimerías de febrero se escucha cada vez con más fuerza, a saber: ¿Putin podrá ser juzgado por crímenes de guerra?

Abstract

The Russo-Ukrainian war that began this year, together with installing terms such as war crimes in colloquial language, has made us wonder about institutions such as the International Criminal Court and International Humanitarian Law, their precedents, functioning, effectiveness and challenges, both current and future.

For centuries, the international community has tried to mitigate the effects of war as well as judge violations of its laws and customs, but doing so has been very difficult. This arduous path is what will be covered in the following pages, highlighting its milestones, clarifying terms and reviewing



Palabras clave

Corte Penal Internacional
Derecho humanitario internacional
Crímenes de guerra
Rusia
Ucrania

Keywords

International Criminal Court
International humanitarian law
War crimes
Russia
Ukraine

¹ Administrador Público y Licenciado en Ciencias Políticas y Gubernamentales, ambos otorgados por la Universidad de Chile. Magíster en Derecho Público. Se ha desempeñado como columnista en medios nacionales e internacionales y conductor radial, siendo colaborador permanente de Cuerpo Diplomático en Revista. Su correo electrónico es ivan.garay.p@gmail.com



the current institutional framework, along with answering the question that has been heard with increasing force since the end of February, namely: Could Putin be tried for war crimes?

¿Qué son los crímenes de guerra?

En nuestro país, la ley N° 20.357 es la que tipifica los crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes y delitos de guerra.² Esta ley se distribuye en tres títulos: el primero de ellos destinando a la tipificación de los crímenes de lesa humanidad y genocidio; el segundo aborda los crímenes y delitos de guerra; y el tercero, describe las disposiciones comunes a los títulos anteriores.

El título II, se encuentra a su vez subdividido en tres partes. Un primer apartado que establece reglas generales, donde destacan las personas que merecen especial protección durante los conflictos armados; mientras que el segundo y tercer apartado se refieren a los crímenes cometidos en conflictos armados internos e internacionales, respectivamente.

A pesar de abordar la materia, la ley N° 20.357 no define lo que es un crimen o un delito de guerra.

La Corte Penal Internacional indica que los crímenes de guerra contemplan violaciones graves a los Convenios de Ginebra del año 1949 y a las leyes y costumbres aplicables en los conflictos armados, que se cometen como parte de un plan o política

o en gran escala, independiente de su carácter nacional o internacional, y que se encuentran enumerados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.³ Estos actos incluyen, entre otros: asesinatos intencionales; mutilaciones, trato cruel, inhumano, torturas y experimentos biológicos; toma de rehenes; dirigir de manera intencional ataques contra la población civil; dirigir de manera intencional ataques contra edificios dedicados a cultos religiosos, de la educación, al arte, a la ciencia o fines benéficos, a monumentos históricos u hospitales; saqueos; violaciones, esclavitud sexual, embarazo forzado o cualquier otra forma de violencia sexual y, reclutar o alistar a personas menores de 15 años en las Fuerzas Armadas o utilizarlas para participar activamente en las hostilidades.

En consideración a lo anterior, los ataques a la población civil que hemos visto en Ucrania podrían ser posibles crímenes de guerra rusos, como igualmente el atacar o el destruir determinada infraestructura. Así no se equivocaría la embajada de EE.UU. en Kiev, cuando a comienzos de marzo se refirió a la comisión de crímenes de guerra en Ucrania por parte de Rusia,⁴ luego de que fuese atacada la central nuclear de Zaporíyia, cercana a la disputada región de Donbás.⁵

2 La Ley N° 20.357 que tipifica los crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes y delitos de guerra fue publicada en el Diario Oficial el 18 de julio de 2009.

3 Corte Penal Internacional. Understanding the International Criminal Court. Países Bajos, 2020, p. 24.

4 U.S. Embassy Kyiv. "It is a war crime to attack a nuclear power plant. Putin's shelling of Europe's largest nuclear plant takes his reign of terror one step further. #TheHague #Zaporizhzhia #StandwithUkraine" Disponible en <https://twitter.com/USEmbassyKyiv/status/1499708231903547394?s=20&t=7ltoWjQCYz5XeY9UYWZhTQ>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

5 El Mundo. "Rusia bombardea Zaporíyia, la central nuclear más grande de Europa, y se hace con su control". (4 de marzo de 2022). Disponible en <https://www.elmundo.es/internacional/2022/03/04/622174d4fdddf87928b45f8.html>. Visto el 07 de septiembre de 2022.; BBC. "Rusia y Ucrania: cuán peligroso fue el ataque a la planta nuclear de Zaporíyia y qué busca Moscú con su toma". (04 de marzo de 2022). Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60607222>. Visto el 07 de septiembre de 2022.



Como señalase Kerim Khan, fiscal de la Corte Penal Internacional: *"dirigir intencionalmente bombardeos o atacar a civiles u objetos civiles es un delito dentro de la jurisdicción de la corte."*⁶

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desarrolla los crímenes de guerra en su artículo 8º, estipulando 34 conductas criminales en el marco de los conflictos armados internacionales y 16 conductas relativas a los conflictos que no sean de índole internacional. En ambos casos se distingue entre las violaciones hechas en razón de los Convenios de Ginebra del año 1949 y las violaciones graves a las leyes y usos aplicables en los conflictos armados, pudiendo los crímenes de guerra ser realizados contra personas en combate o víctimas civiles y ejecutados tanto por agentes del Estado como actores no estatales.

El Estatuto también se refiere al delito de genocidio el que se entiende como acciones perpetradas con el propósito de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso;⁷ a los crímenes de lesa humanidad, lo que se conceptualiza como una serie de determinados actos que forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, entre las que se encuentran las deportaciones, el exterminio y el apartheid, entre otros⁸ y al crimen de agresión,

entendiéndose aquel como cualquier ataque que constituya una violación manifiesta de la Carta de la Organización de Naciones Unidas.⁹

Los campos de batalla del pasado y las primeras codificaciones

Las leyes y costumbres aplicables a los conflictos armados son el resultado de un cúmulo de experiencias con siglos de historia.

Si bien es factible encontrar múltiples antecedentes respecto a la regulación de la guerra en distintas épocas, partiendo en las civilizaciones primigenias,¹⁰ el impulso por establecer reglas a las guerras a fin de diferenciar los que estaba permitido o no, comenzó el año 1621 cuando el rey Gustavo Adolfo II de Suecia da a conocer sus artículos de las leyes militares que deben ser observados en tiempos de guerra, los que prohibían a las jefaturas militares ordenar a sus soldados la realización de actos ilegales. Se trata de 150 artículos que constituyeron una suerte de instrucción u orden de actuar que recogían varios aspectos de otros códigos militares europeos de la época, destacando unas pocas disposiciones poseedoras de un innegable carácter humanitario, como el artículo 88 que prohibía el abuso de mujeres, los artículos 90 y 91 que regulaban el incendio de

6 CNN. "¿Qué son los crímenes de guerra y quiénes pueden ser juzgados?". (5 de abril de 2022). Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/05/que-son-crimes-guerra-orix/>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

7 Corte Penal Internacional. Estatuto de Roma (1998). Art. 6. Disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf). Visto el 07 de septiembre 2022.

8 *Ibidem*. Art. 7.

9 *Ibidem*. Art. 8 bis. El art. 5 del Estatuto de Roma señala el crimen de agresión como un crimen de competencia de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, este no quedó definido en originalmente. No fue hasta la Conferencia de Revisión celebrada en Kampala en 2010 que se incorporaron algunas enmiendas, incluyendo la definición del crimen de agresión.

10 BASSIOUNI, Mahmoud. "El Derecho Internacional Penal: Historia, objetivo y contenido", p. 13. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Sociales. 1982, Tomo 35, pp. 5-42; COZZI, Ruggero. "Fundamentos del Principio de Distinción en el Derecho Internacional Humanitario", p. 5. Revista Tribuna Internacional, 2020, Vol. 9, N° 17, pp. 1-20; GÓMEZ, David. ¿Qué es un crimen de guerra? (2022). Disponible en <https://elordenmundial.com/que-es-crimen-guerra/>. Visto el 07 de septiembre de 2022.



ciudades o pueblos o los 99 y 100 que se referían al debido actuar en iglesias y hospitales.¹¹

En 1675, Francia y el Sacro Imperio Germánico convinieron formalmente, en Estrasburgo, la prohibición de municiones envenenadas mientras durase la guerra que ambas potencias mantenían.¹²

En 1762 Jean-Jacques Rousseau escribía: *La guerra no es, pues, una relación de hombre a hombre, sino una relación de Estado a Estado, en la cual los particulares solo son enemigos incidentalmente, no como hombres, ni aun siquiera como ciudadanos, sino como soldados: no como miembros de la patria, sino como sus defensores (...). Siendo el fin de la guerra la destrucción del Estado enemigo, se tiene derecho a dar muerte a los defensores en tanto tienen las armas en la mano; más en cuanto entregan las armas y se rinden, dejan de ser enemigos o instrumentos del enemigo y vuelven a ser simplemente hombres, y ya no se tiene derecho sobre su vida;*¹³ entregando así, una clara propuesta que coloca en realce los derechos de las personas, y evidencia un carácter humanitario.

El año 1863, durante la Guerra de Secesión estadounidense aparece una nueva

reglamentación mucho más específica con el denominado Código Lieber.¹⁴ En la ocasión el presidente Abraham Lincoln dictó la Orden General N° 100, Instrucciones del gobierno para los ejércitos de EE.UU. en el campo de batalla, las cuales dictaban la forma en que los miembros del ejército del norte debían de comportarse durante el conflicto armado. El texto pone realce al trato humano, digno y ético a la población civil en las zonas ocupadas junto con prohibir la guerra sin prisioneros, que es la que ocurre cuando el bando vencedor se niega a perdonarle la vida a los vencidos.

Al año siguiente, delegados plenipotenciarios de 16 países redactaron el Convenio de Ginebra para mejorar la suerte que corren los militares heridos de los ejércitos en campaña, el que será actualizado de manera significativa en 1906 y 1929, siendo perfeccionado definitivamente en 1949. Con 10 artículos constituye el primer y más básico acuerdo en el cual las potencias mundiales se obligaron a regular su actuar en las operaciones militares observando una estricta perspectiva humanitaria.¹⁵ Pocos años antes, en 1856 se había firmado la Declaración de París, sin embargo, esta colocó su foco en la confiscación de bienes en la guerra marítima.

11 OGREN, Kenneth. El derecho humanitario en los Artículos de Guerra decretados en 1621 por el Rey Gustavo Adolfo II de Suecia, p. 476. Revista Internacional de la Cruz Roja, 1996, N° 136, pp. 472-476.

12 Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. (s/f). Mirar hacia atrás nos permite mirar al futuro. Disponible en <https://www.opcw.org/es/la-organizacion/historia>. Visto el 07 de septiembre de 2022; GRATACÓS, Víctor. Nucleares, biológicas y químicas: la lucha internacional contra las armas de destrucción masiva. (2020). Disponible en <https://elordenmundial.com/nucleares-biologicas-quimicas-internacional-armas-destruccion-masiva/>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

13 ROUSSEAU, Jean (1762). El contrato social. Ciudad de México: Partido de la Revolución Democrática, 2017. pp. 6 y 7.

14 Este mismo año se crea la Cruz Roja por iniciativa de Henry Dunant, quien socorrió a los soldados heridos en la Batalla de Solferino, en 1859. Luego realizó gestiones ante líderes políticos en favor de medidas de protección en favor de las víctimas de la guerra. El año 1862 en sus escritos desarrolla dos ideas principales, a saber: la formulación de un tratado que obligase a los ejércitos a prestar asistencia a todos los soldados heridos y la fundación de sociedades nacionales que realizaran ayuda humanitaria durante los conflictos armados.

15 Por mínimo que sean los puntos del acuerdo, esto no dejan de tener mérito, en atención ideario imperante en la época, el cual, en Chile don Andrés Bello, en 1837, lo explicaba con las siguientes palabras: El derecho de ofender a nuestros enemigos nos autoriza para privarle de todos los medios de subsistencia y de comodidad, y para disminuirle o aniquilarle sus recursos.



El año 1868 se adopta la Declaración de San Petersburgo con el propósito de humanizar las reglas de las guerras, prohíbe el uso de determinado tipo de proyectiles para así evitar agravar el sufrimiento de las personas fuera de combate, donde, además, se reconoció que los ataques de los ejércitos deben dirigirse a objetivos militares, evitando dañar a civiles.

Al comenzar la siguiente década, en 1872 un grupo de juristas estadounidenses agrupados bajo una organización denominada Sociedad de la Paz trataron de proponer un código penal internacional.¹⁶

En 1874 fueron 15 los Estados europeos que se reunieron en Bruselas para examinar un proyecto de acuerdo internacional sobre las leyes y costumbres de la guerra, el que, concordante con la Declaración de San Petersburgo de 6 años antes, establecía que las partes en conflicto no poseen un derecho ilimitado al momento de elegir los métodos de la guerra, por lo tanto, existen elementos y estrategias prohibidas. Si bien el documento nunca entró en vigor, formó parte de la base de futuras codificaciones de las leyes de la guerra.

En 1899 transcurre la Primera Conferencia de Paz de La Haya. Su principal propósito fue discutir respecto a la paz y el desarme. La reunión concluyó con la adopción de tres declaraciones e igual número de convenios.¹⁷

Las declaraciones se refirieron a la prohibición del uso de municiones que exploten dentro del cuerpo de las personas; de gases asfixiantes,

y del lanzamiento de proyectiles o explosivos desde el aire.

El primero de los convenios se refirió al arreglo pacífico de los conflictos internacionales, de la cual deriva una Corte Permanente de Arbitraje.

El segundo convenio estableció un reglamento acerca de las leyes y costumbres de la guerra terrestre. Son 70 artículos distribuidos en 4 secciones. La primera de ellas aborda las condiciones de beligerante, prisioneros de guerra, enfermos y heridos. La segunda sección trata de las hostilidades. La tercera sección aborda la temática de la autoridad militar en el territorio enemigo, mientras que la cuarta sección se refiere a la situación de los beligerantes y los heridos al interior de los países neutrales.

El tercer convenio, mucho más breve, con 14 artículos, se concentró en adaptar la Convención de Ginebra de 1864 a la guerra marítima, por ejemplo, estableciendo un irrestricto respeto a los buques hospitales o realizando los derechos de los náufragos.

En 1907 se verifica la Segunda Conferencia de la Paz de La Haya. En esta ocasión participaron 17 delegaciones de países latinoamericanos, lo que contrasta con la concurrencia registrada en la anterior conferencia, donde solo participó México. Su principal éxito fue la adopción de 10 convenios sobre la guerra terrestre y marítima, la revisión del convenio sobre el arreglo pacífico de los conflictos internacionales acordado en 1899 y el establecimiento de la convención sobre la

16 HERNÁNDEZ, Augusto. "La Corte Penal Internacional: fundamentos y características", p. 450. Derecho PUCP, 2002, N° 55, pp. 437-517.

17 BASCUÑÁN, Aníbal. *Tratados aprobados en la Conferencia Internacional de La Haya*. París: Librería Española de Garnier Hermanos. 1900.



prohibición del uso de la fuerza para el cobro de las deudas contractuales, siendo relativos los logros respecto al desarme y al arreglo pacífico de controversias.¹⁸

La consternación general ante los horrores de los bombardeos aéreos que dejó en evidencia la Primera Guerra Mundial, acicateó para que el año 1923 se formularan las Reglas de La Haya sobre la guerra aérea, las que, entre otros, prohibían el bombardeo aéreo para aterrorizar a la población civil o para destruir o dañar la propiedad privada de índole no militar o para herir a los combatientes.¹⁹

El año 1925 se adoptó el protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. Las conferencias de paz de La Haya contemplaban esfuerzos tendientes a esta materia, al prohibir el uso de proyectiles que tuvieran por único objeto el esparcir gases asfixiantes o deletéreos y armas envenenadas, pero no habían sido suficientes.

El fin de la Primera Guerra Mundial también dejó al descubierto la insuficiencia de las normas sobre el tratamiento de los prisioneros de guerra, lo que derivó que en 1929 se actualizase el respectivo convenio acordado en 1906.

Durante toda la década de 1920, la Unión Interparlamentaria, en conjunto con la Asociación Internacional de Derecho Penal y la Asociación Jurídica Internacional, trabajaron en la preparación de una codificación penal internacional.

Esta seguidilla de esfuerzos se verá coronada en 1949 con la adopción de los Convenios de Ginebra.

Los Convenios de Ginebra

En 1949 se aprobaron las cuatro versiones definitivas de los Convenios de Ginebra. Estos son el resultado cúlmine de un largo proceso de diálogo de la comunidad internacional en búsqueda de establecer un mínimo de derechos para las personas en tiempos de guerra y limitar la ferocidad de la misma, regulando las formas en que se pueden librar los conflictos armados y confinando sus efectos, para así proteger a quienes no participan de las hostilidades y a quienes ya no pueden seguir en combate.

Estas garantías se vieron ampliada con los protocolos adicionales de 1977.²⁰ Tanto los convenios como los protocolos tienen una aplicación universal.

El I Convenio de Ginebra se enfoca en la protección de heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en conflicto. Consta de 64 artículos, que establecen el deber de entregar protección a los heridos y a los enfermos, e igualmente al personal médico y religioso.

El II Convenio de Ginebra, con 63 artículos, protege, en tiempos de guerra, a los heridos, enfermos y náufragos de las Fuerzas Armadas en el mar.

El III Convenio de Ginebra se aplica a los prisioneros de guerra. Son 143 artículos que extienden las

18 Dipúblico. Segunda Conferencia de la Paz, La Haya el 18 de octubre de 1907. (s/f). Disponible en <https://www.dipublico.org/109723/segunda-conferencia-de-la-paz-la-haya-el-18-de-octubre-de-1907/>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

19 Reglas de La Haya sobre la guerra aérea. (1923). Arts. 22 y 23. Disponible en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1923-rules-air-warfare-5tdm2a.htm>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

20 Chile participó en la Conferencia de 1949 y ratificó los Convenios en octubre de 1950.



antiguas categorías de personas que poseen el derecho a ser consideradas como prisioneras de guerra. Define las condiciones y los lugares de detención de los prisioneros de guerra. Precisa asuntos relativos al trabajo, la asistencia que tienen derecho a recibir, sus recursos financieros, y los procesos judiciales en su contra. Instaura el principio de que los prisioneros de guerra deben ser liberados y repatriados tras el cese del conflicto bélico.

El IV Convenio de Ginebra se refiere al trato que deben recibir las personas civiles durante la guerra y las obligaciones que poseen con ellas la parte ocupante. Lo componen 159 artículos. Contiene una sección acerca de la protección de la población contra algunas consecuencias de los conflictos bélicos. Distingue entre las situaciones de las personas extranjeras en el territorio de una de las partes en conflicto y la de los civiles en los territorios ocupados. Precisa la ayuda humanitaria que tienen derecho a recibir los civiles de territorios ocupados.

Una particularidad que presentan los cuatro Convenios de Ginebra es que poseen un artículo en común, a saber, el número 3, el que se refiere a los conflictos armados no internacionales, concediéndole al Comité Internacional de la Cruz Roja el derecho a ofrecer sus servicios a las partes en conflicto e insta a que las personas heridas y enfermas sean asistidas. También cauciona por la protección de la vida y la integridad tanto física como síquica de las personas, sin discriminación

alguna, al vedar un cúmulo de acciones como lo son: el homicidio en cualquiera de sus formas; las mutilaciones; los tratos crueles, inhumanos, humillantes y degradantes; la tortura; la toma de rehenes; el establecimiento de condenas o ejecuciones sin que antes se haya realizado un juicio ante un tribunal legitimante constituido, instancia en la cual las personas deben contar con garantías procesales.

Esta condensación de pautas esenciales ha sido considerada como un núcleo duro de los derechos humanos siendo verdaderas normas de *ius cogens*.²¹

Por su parte, los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del año 1977 procuran perfeccionar el contenido de los convenios, haciéndolos más completos y universales, junto con incluir a los nuevos actores internacionales que aparecen luego de 1945 con el término de la Segunda Guerra Mundial y con el proceso de descolonización.²²

El Protocolo I se refiere a los conflictos armados internacionales armonizando la regulación existente; mientras que el Protocolo II se enfoca en los conflictos armados no internacionales, siendo el primer tratado que se dedica a hacer exclusivamente esta tarea, la cual, previamente, se regulaba únicamente en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. Ambos protocolos se elaboran en atención a la naturaleza cambiante de los conflictos bélicos y a los avances en la tecnología utilizada en ellos.

21 El ser un núcleo duro significa que estamos frente a derechos humanos de un carácter fundamental e imperativo, los que no pueden ser suspendidos jamás, incluso so pretexto de situaciones extraordinarias, excepcionales o de emergencia, por su parte las normas de *ius cogens* aluden a un carácter imperativo o perentorio, lo cual implica, que no admiten exclusión ni la modificación de su contenido, siendo obligatorio su cumplimiento, por lo tanto, no resulta aceptable el desconocimiento de ellas por parte de los Estados.

22 Chile no tomó parte en el proceso negociador de los protocolos, se adhirió a ellos en abril de 1991.



En 2005, el mundo adopta un tercer Protocolo Adicional, el cual establece un emblema adicional a utilizar en las acciones humanitarias, el cristal rojo, que posee el mismo carácter distintivo y prerrogativas que los emblemas existentes, la cruz y la media luna roja.

¿Qué es el derecho internacional humanitario?

El derecho internacional humanitario, también conocido como derecho internacional de los conflictos armados o simplemente derecho de la guerra, es un conjunto de normas aceptadas internacionalmente que se enfocan en el modo como se conducen las hostilidades o *ius in bello*, llevando a cabo un equilibrio entre los requerimientos militares y la dignidad humana.²³ No prohíbe ni permite los conflictos armados, ni abordar la legitimidad en el uso de la fuerza, sino que apela a la protección de los derechos fundamentales de las personas como al amparo de ciertos bienes que pueden verse afectados en el transcurso de un conflicto armado.²⁴ Esto se lleva a cabo por medio de la disposición de normas que buscan regular o prohibir el uso de determinadas armas y estrategias, junto

con entregar algunos mandatos específicos de hacer.²⁵

Se encuentra compuesto por acuerdos denominados tratados o convenios, por el derecho consuetudinario internacional, el que se integra por la práctica de los Estados que ellos entienden como obligatoria, así como por principios generales del derecho. Al aplicarse en situaciones que se verifican durante un conflicto armado, la literatura mayormente indica que su alcance se encuentra limitado *ratione materiae* a los conflictos armados.²⁶

Se distingue de otros marcos jurídicos que se pueden emplear de forma paralela, pero que ostentan una finalidad distinta, como lo pueden ser: la Carta de la Organización de Naciones Unidas; el Derecho de la Neutralidad; el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional.²⁷

La Carta de la Organización de Naciones Unidas es un instrumento de derecho internacional vinculante para sus Estados parte. Recoge los principios de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los países, hasta la prohibición del

23 MELZER, Nils. Derecho internacional humanitario: una introducción integral. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja, 2019. p. 16.

24 Cfr. CEA, Sergio y CORONADO, Ricardo. "Vinculaciones entre el Derecho Militar de Chile y el Derecho Penal Internacional, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos", p. 264. Revista Actualidad Jurídica. 2011, N° 24, pp. 259-271; Comité Internacional de la Cruz Roja. "Introducción al derecho internacional humanitario", pp. 25 y 38, en Secretaría General de la OEA (editor), Curso Introductorio sobre Derecho Internacional Humanitario, Washington, OEA, 2007. pp. 25-55; DÍAZ, Regina. "Aplicabilidad en el ámbito interno y en tiempos de paz de las normas de *ius cogens* del Derecho Internacional Humanitario", p. 281. Estudios Constitucionales, 2012. N° 2: pp. 281-322.

25 Convenios de Ginebra del año 1949. Art. 3 común.

26 Una visión distinta nos propone DÍAZ (2012) en atención a que al momento de tener varias disposiciones del Derecho Internacional Humanitario carácter de *jus cogens*, éstas adquieren un carácter imperativo en su aplicación, haciendo irrelevante el alcance de la norma que la contiene.

27 Existen otras ramas del derecho internacional que es pertinente abordar a fin de establecer diferencias con el derecho internacional humanitario y así configurar claramente su contorno, como lo son: el derecho del mar; el derecho que rige las relaciones diplomáticas y consulares; el derecho medioambiental; derecho de los refugiados y el derecho migratorio, por nombrar algunos.



uso de la fuerza en las relaciones internacionales,²⁸ siendo parte integrante de ella el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El derecho de la neutralidad tiene por propósito tres objetivos, a saber: proteger de la acción bélica los Estados que no son partes en un conflicto armado; garantizar que los países ajenos a los conflictos armado no entreguen apoyo militar a los Estados beligerantes; y lograr que los Estados que no son partes en un conflicto armado y los Estados beligerantes mantengan una relación normal.

El derecho internacional de los derechos humanos se refiere a *"los atributos y facultades que son reconocidos a todos los individuos de la especie humana, y cuya consagración positiva y respeto efectivo se reclaman de todo sistema político-jurídico"*.²⁹ Este elemento marca una diferencia con el derecho internacional humanitario, el que no solo se circunscribe a la protección de las personas, sino que también a bienes materiales o de carácter cultural, de orden público, entre otros.

Otra diferencia entre ambos marcos normativos radica en su ámbito de aplicación, ya que el derecho internacional humanitario se ha construido específicamente para ser aplicado durante conflictos armados, mientras que el derecho internacional de los derechos humanos protege a las personas en todo momento. Por último, podemos destacar que las garantías establecidas en el derecho internacional humanitario no pueden suspenderse, cosa que no ocurre con el derecho internacional de los derechos humanos,

por ejemplo, durante una catástrofe natural, la autoridad puede suspender el derecho a la libre circulación a fin de velar por la protección de las personas de las zonas afectadas y hacer más eficiente el actuar del Estado.

El derecho penal internacional regula los delitos creados por el derecho internacional. Mientras el derecho internacional humanitario asigna obligaciones a las partes beligerantes y les prohíbe el llevar a cabo acciones específicas, el derecho penal internacional fija sanciones a las infracciones al derecho internacional humanitario y establece el procedimiento para hacer efectiva las responsabilidades por aquellas trasgresiones.

¿Es realmente efectivo el derecho internacional humanitario?

Por desgracia sobran los ejemplos de atropellos al derecho internacional humanitario, lo que causa profundas consecuencias para las personas afectadas, llegando a tener efectos devastadores para las comunidades, las ciudades e incluso, para regiones enteras, generando grandes niveles de preocupación e indignación. Pero se hace necesario enfatizar que el derecho internacional humanitario se aplica en períodos de violencia extrema, por lo que respetarlo plantea magnas complejidades.

El derecho internacional humanitario ha adquirido relevancia en los foros internacionales y en la doctrina militar, siendo aceptado y promovido por los países, los que, además, deben rendir cuenta por sus acciones. Existen relevantes casos en los

28 Carta de la Organización de Naciones Unidas. 1945. Art. 24.

29 ALDUNATE, Eduardo. Derechos Fundamentales. Santiago: Legal Publishing, 2008. p. 46.



que ha permitido cambiar las normas y costumbres de la guerra, como los procesos de desarme,³⁰ entregando humanidad a los conflictos, como así caucionando por el acceso de organizaciones dedicadas a la asistencia y protección, las cuales, muchas veces, constituyen el único soporte para las víctimas. Estas organizaciones cumplen una relevante función presionando e incidiendo en el actuar de los Estados, llegando incluso a denunciarlos si no respetan los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales.

Desafíos del derecho internacional humanitario

Actualmente, los desafíos para el derecho internacional humanitario trascienden el incumplimiento normativo, lo que complejiza el panorama.

El permanente adelanto de los métodos de la guerra representa una dura prueba de adaptabilidad de la interpretación de las normas vigentes y reconocidas, por ejemplo, el uso de drones manejados remotamente impide a los atacantes entregar la debida asistencia a los heridos o resguardar a quienes se ven imposibilitados de seguir combatiendo. El ámbito urbano del desenvolvimiento de los conflictos plantea una apremiante preocupación por la integridad de

la infraestructura y servicios básicos para las personas, como así por el eventual ataque a la población civil.

Un nuevo campo de batalla lo representan el ciberespacio³¹ y el espacio exterior;³² un nuevo actor lo constituye la inteligencia artificial,³³ cuyas repercusiones no se han dimensionado debidamente.

A estas innovaciones se suman los cambios en los actores tradicionales. A los ejércitos a cargo de un mando militar y a los grupos paramilitares que no responde a un Estado –los que históricamente se han inclinado hacia la utilización de estrategias vedadas por el derecho internacional humanitario– se incorpora la externalización y privatización de actividades de defensa y seguridad.³⁴

La Corte Penal Internacional

Se trata del primer organismo internacional de carácter permanente y con competencia para investigar y enjuiciar a personas involucradas en la comisión de crímenes de guerra. Comenzó a funcionar el 1 de julio de 2002. Se ubica en La Haya, Países Bajos. Disfruta de personalidad jurídica propia, lo que favorece su independencia respecto de otros organismos internacionales, y

30 Vid. ARANCIBIA, Gabriel. La influencia del derecho internacional humanitario en los procesos de desarme. Una mirada contemporánea. Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago, Universidad de Chile, 2016.

31 SANCHO, Carolina. Seguridad y defensa en el ciberespacio: tendencias contemporáneas y desafíos para el caso chileno, CESIM. Revista Escenarios Actuales, julio 2020, año 25, Nº 2. pp. 49-72.

32 MUÑOZ, María. La 6ta Fuerza Espacial y geopolítica del futuro, CESIM. Revista Escenarios Actuales, año 25, julio 2020, Nº 2, pp. 11-18.

33 LATIF, Robert. Un enfoque diferente del conflicto del siglo XXI: tecnologías avanzadas, guerra de la información y la apremiante necesidad nacional, CESIM. Revista Escenarios Actuales, año 23, diciembre 2018, Nº 4. pp. 11-18.

34 GARCÍA, Mar. El negocio de la guerra privada: contrainsurgencia y empresas militares. (s/f). Disponible en <https://furor.tv/el-negocio-de-la-guerra-privada-contrainsurgencia-y-empresas-militares/>. Visto el 7 de septiembre de 2022; CHARLIER, Marie. La externalización al extremo. La privatización de la guerra. (s/f). Disponible en <https://www.lemondediplomatique.cl/2010/03/la-privatizacion-de-la-guerra.html>. Visto el 07 de septiembre de 2022.



tiene un presupuesto conformado principalmente por aportes de los Estados.³⁵

La componen su presidencia, una sala de apelaciones, una de primera instancia y una de cuestiones previas o preliminares; su fiscalía y su secretaría.³⁶

A diferencia, por ejemplo, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que determina la responsabilidad de los Estados, la Corte Penal Internacional determina responsabilidades individuales.³⁷

Su instrumento constitutivo es el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el que fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el año 1998, durante la Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de la Organización de Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, siendo votado favorablemente por 127 países, recibiendo 21 abstenciones y 7 votos en contra.³⁸

En sus 128 artículos repartidos en 13 partes, el Estatuto regula el establecimiento de la Corte Penal Internacional, los órganos que lo componen junto a sus atribuciones; las normas del derecho penal internacional en general a aplicar; los tipos penales; el procedimiento que se utilizará en los juicios; la manera de dictar sentencia; los medios de impugnación como así, la ejecución de las penas, entre otros elementos.

Como cualquier tratado internacional, el Estatuto establece una serie de obligaciones, como lo es la de cooperar con la Corte,³⁹ que tiene dos facetas distintas: la entrega de acusados y las demás formas de cooperación, lo cual incluye desde la notificación de resoluciones hasta el congelamiento de cuentas bancarias.⁴⁰

La Corte Penal Internacional se encuentra integrada por 18 magistrados independientes, provenientes de diversas regiones, culturas y sistemas jurídicos del mundo, que cumplen mandatos de nueve años, y que son elegidos por la Asamblea de Estados Partes de la Organización de Naciones Unidas⁴¹ y juzga cuatro tipos de delitos: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de agresión y crímenes de guerra.⁴²

Los procedimientos judiciales en la Corte Penal Internacional pueden iniciarse de tres maneras: por iniciativa de un gobierno nacional o del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, ya que ambas entidades tienen la facultad de remitir casos para su investigación. Igualmente, la misma Corte puede iniciar un proceso de oficio, previa autorización de la sala de cuestiones previas.⁴³

Las investigaciones en la Corte Penal Internacional pueden durar mucho tiempo, dado que resulta forzoso que los jueces decidan a partir de evidencias, la cual es compleja de recolectar.

35 Corte Penal Internacional, *op. cit.* arts. 114 y 115.

36 *Ibidem.* Art. 34.

37 *Ibidem.* Art. 25.

38 CASTRO, Sandra. Conozca la Corte Penal Internacional. Una guía práctica para talleres. Bogotá: Abogados sin fronteras Canadá, 2013. p. 14.

39 Corte Penal Internacional, *op. cit.* Art. 86.

40 *Ibidem.* Art. 93.

41 *Ibidem.* Art. 86.

42 *Ibidem.* Art. 5.

43 *Ibidem.* Arts. 13, 14 y 15.



A modo ejemplar, luego de las elecciones generales en Kenia en 2007, ocurrieron una serie de hechos de violencia, los que culminaron con más de 1.000 personas muertas, cientos de ataques sexuales y medio millón de desplazados. En marzo 2010, la Corte Penal Internacional comenzó su investigación acerca de los presuntos crímenes denunciados. A la fecha, el caso sigue en investigación.⁴⁴

Similar situación ocurre con el proceso de Uganda. El año 2005 este país solicitó a la Corte Penal Internacional investigar un conflicto que se ha mantenido por décadas entre el gobierno local y el Ejército de Resistencia del Señor, liderado por Joseph Kony. Ambos bandos son acusados de cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. En 2005, la Corte emitió órdenes de arresto contra 5 miembros del Ejército de Resistencia del Señor. A la fecha solo uno de ellos está siendo juzgado, esto a pesar de que Uganda ha cooperado con la Corte, llegando incluso a establecer una División de Crímenes Internacionales, a fin de fortalecer los procesos judiciales sobre crímenes graves.⁴⁵

Se debe considerar que todos los procesos se han visto frenados por la pandemia de covid-19 y la carestía de recursos económicos, lo que se

agudiza cada vez que la Corte agrega una nueva investigación a su trabajo.

Han existido críticas que señalan que la Corte Penal Internacional se enfoca solamente en los conflictos que ocurren en África, sin embargo, se debe precisar que la mayor parte de los Estados Partes de la Corte son de este continente. Se trata de una región que desde un comienzo apoyó a la Corte con gran ahínco. Europa constituye la segunda zona geográfica más representada en la Corte, siguiéndole América Latina.⁴⁶

A pesar de todos los inconvenientes que puedan aparecer en el camino, la Corte Penal Internacional ha podido ser efectiva, logrando no solo enjuiciar a quienes la comunidad internacional ha sindicado como responsables de graves crímenes,⁴⁷ sino que también ha obtenido condenas, como lo son los casos de Thomas Lubanga Dylio,⁴⁸ Ahmad Al Faqi Al Mahdi⁴⁹ y Germain Katanga,⁵⁰ demostrando que su misión es necesaria.

Diferencias con sus predecesores

La Corte Penal Internacional es un tribunal distinto a sus antecesores, por ejemplo, se encuentra instituido fuera de la Organización de Naciones

44 Coalición por la Corte Penal Internacional. Kenia. (s/f). Disponible en <https://www.coalitionfortheicc.org/es/country/kenia>. Visto el 7 de septiembre de 2022.

45 Coalición por la Corte Penal Internacional. Uganda. (s/f). Disponible en <https://www.coalitionfortheicc.org/es/country/uganda>. Visto el 7 de septiembre de 2022.

46 Infobae. Cómo la Justicia internacional ayuda a reconstruir la historia y por qué la CPI "es la causa de toda la humanidad. (2 de abril de 2022). Disponible en https://www.infobae.es/opinion/plaza-publica/podra-enjuiciar-putin_129_1224140.html. Visto el 7 de septiembre de 2022.

47 Corte Penal Internacional. Trying individuals for genocide, war crimes, crimes against humanity, and aggression. (s/f). Disponible en https://www.icc-cpi.int/cases?cases_fulltext=&field_defendant_t=All&page=1. Visto el 07 de septiembre de 2022.

48 Corte Penal Internacional. Lubanga Case. (s/f). Disponible en <https://www.icc-cpi.int/drc/lubanga>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

49 Corte Penal Internacional. Al Mahdi Case. (s/f). Disponible en <https://www.icc-cpi.int/mali/al-mahdi>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

50 Corte Penal Internacional. Katanga Case. (s/f). Disponible en <https://www.icc-cpi.int/drc/katanga>. Visto el 07 de septiembre de 2022.



Unidas, a través de un tratado internacional que lo regula, siendo su función el hacer responder ante la misma a las personas que hayan cometido delitos graves durante conflictos armados. En cambio, los tribunales de Nuremberg, Tokio, para la ex Yugoslavia⁵¹ y para Ruanda,⁵² de instalación previa a la Corte Penal Internacional, se erigieron al alero del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, sin que su funcionamiento quedase completamente detallado, creándose su proceso sobre la marcha.⁵³

Estos tribunales especiales se formaron como una respuesta *ad hoc* a los crímenes cometidos, y así, de manera *ex post*, entregar justicia a las víctimas. Siendo los procesos de Nuremberg y Tokio un claro mecanismo de consagración del poder de los vencedores, al igual que el tribunal que se pretendió erigir mediante el Tratado de Versalles al finalizar la Primera Guerra Mundial, a fin de que juzgasen al Kaiser Guillermo II de Alemania.

En ellos se partía de la concepción de que el propósito era juzgar a quienes se entendía eran partícipes en la comisión de crímenes. El escenario es distinto en la Corte Penal Internacional, dado que sus intenciones son diferentes, principiando porque los crímenes que quedan bajo su jurisdicción no pueden ser juzgados de manera

retroactiva, lo que deriva en que la Corte Penal Internacional tiene que comenzar dilucidando si se realizaron o no delitos y luego identificar a los supuestos infractores, para, finalmente, juzgar y condenar, lo que conlleva, el deber de proteger a los imputados.

Además, los tribunales especiales se instalaron con preceptos de funcionamiento restringidos y específicos en cuanto a tiempo y a situaciones por abordar, en cambio, la Corte Penal Internacional, fue diseñada como una institución de carácter permanente, sin limitaciones geográficas o temporales.⁵⁴

Finalmente, destaca que los tribunales especiales, particularmente los que se implementaron para la ex Yugoslavia y para Ruanda tienen una jurisdicción concurrente, que se superpone a la de los tribunales estatales, existiendo la posibilidad de solicitarles a estos últimos que se inhiban de actuar, según se lee en los artículos 8 y 9 de los estatutos de los tribunales internacionales para Ruanda y para la ex Yugoslavia, respectivamente. Por el contrario, la Corte Penal Internacional no reemplaza la jurisdicción de los tribunales de los Estados partes, ni posee una relación de privilegio respecto de aquellas. La Corte ostenta una jurisdicción complementaria respecto de

51 Creado por medio de la resolución número 827 del 25 de mayo de 1993, del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas.

52 Creado por medio de la resolución número 955 del 8 de noviembre de 1994, del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas.

53 ABARCA, Magdalena. Críticas al proceso penal internacional ante la Corte Penal Internacional desde una perspectiva interseccional. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago, Universidad de Chile, 2019, p. 13.

54 A fin de dimensionar esto se puede tener presente, por ejemplo, que los únicos tribunales internacionales permanentes de la ONU que existían antes de que viera la luz la Corte Penal Internacional, eran la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya, erigido para ocuparse de las controversias entre los Estados, y el Tribunal Internacional de Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, que está facultado para juzgar los conflictos relativos a la interpretación y aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.



los nacionales.⁵⁵ Esto se basa en el denominado principio de la complementariedad.⁵⁶

Independiente de todas estas diferencias, la Corte Penal Internacional comparte con los Tribunales de Nuremberg, Tokio, para la ex Yugoslavia y para Ruanda sus elementos teleológicos, es decir, su fin o propósito, a saber: evitar la impunidad respecto de crímenes cometidos durante los conflictos armados, que repugnan la conciencia de la humanidad.

Al respecto, Kofi Annan, secretario general de la Organización de Naciones Unidas, al momento de suscribir el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, expresó: *"Nuestra esperanza es que, al castigar a los culpables, la Corte Penal Internacional aporte cierto consuelo a sus víctimas supervivientes y a las comunidades que han sido objeto de sus crímenes. Más importante aún es que esperamos disuadir a futuros criminales de guerra y hacer más próximo el día en que ningún dirigente, ningún Estado, ninguna junta y ningún ejército tengan en ningún lugar del mundo la posibilidad de conculcar impunemente los derechos humanos"*.⁵⁷

En su conjunto, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional considera una plétora de principios, garantías y derechos que pretenden superar las críticas realizadas a las experiencias pasadas, dando cumplimiento así al respecto a las normas de *ius cogens*, so pena de quedar nulo,

en atención al artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

El camino para llegar a la Corte Penal Internacional

La comunidad internacional ha intentado incansablemente juzgar las violaciones a las leyes y costumbres de la guerra, pero hacerlo ha sido muy difícil, debiendo transitar un largo camino.

Finalizada la Primera Guerra Mundial, las potencias vencedoras acordaron el Tratado de Versalles el año 1919, por medio del que se estableció el principio de punibilidad de los crímenes de guerra, lo que implicó que los derrotados debían rendir cuenta por sus actos, debiendo Alemania colocar a disposición de los vencedores a cualquier persona que según aquellos haya violado las leyes y costumbres de la guerra, para que sean juzgados por tribunales militares de los vencedores como por otros que se conciben para tales efectos, según disponen los artículos 228 y 229 del tratado. Similar disposición contenía el Tratado de Sevres⁵⁸ en su artículo 230, a fin de juzgar a los responsables de la masacre turca contra la minoría armenia, ocurrida en 1915, la que culminó con alrededor de un millón de personas muertas. Ninguna de éstas dos instancias vio la luz.

En 1938 la Sociedad de las Naciones propuso la creación de una alta corte de justicia en materia

55 Corte Penal Internacional, *op. cit.* Art. 1.

56 Dicho principio significa que la Corte Penal Internacional puede ejercer su jurisdicción cuando un tribunal nacional sea incapaz o no desee someter a juicio a los presuntos responsables de crímenes cometidos durante un conflicto armado. Los tribunales nacionales siempre poseerán prioridad dentro de su jurisdicción, manteniéndose incólumes en sus atribuciones y funciones.

57 El Nuevo Diario. Castigar a los actuales y disuadir a los futuros. (14 de junio de 2003). Disponible en <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/especiales/116681-castigar-actuales-disuadir-futuros/>. Visto el 7 de septiembre de 2022.

58 El Tratado de Sevres fue un acuerdo de paz entre el Imperio otomano y los países aliados en la Primera Guerra Mundial –a excepción de Rusia y EE.UU. firmado el 10 de agosto de 1920.



penal.⁵⁹ Ya antes, en 1872, en una reunión del Comité Internacional de la Cruz Roja, se había presentado una propuesta de proyecto de convenio relativo a crear un órgano judicial internacional para la prevención y la represión de las violaciones del Convenio de Ginebra de 1864,⁶⁰ pero no fue hasta el desenlace de la Segunda Guerra Mundial que se erigen tribunales destinados perseguir crímenes de guerra, lo que se concretó con los procesos de Núremberg⁶¹ y Tokio,⁶² contra exlíderes de la Alemania nazi y del Japón imperial.

Estos juicios suponen el nacimiento del derecho penal internacional, de la tipificación de nuevas figuras criminales como el genocidio y un desafío a los grandes principios del derecho penal, como, por ejemplo, la tipificación previa de los delitos, no retroactividad, el derecho a ser juzgado por tribunales que hayan sido erigidos de manera previa a la perpetración de los crímenes imputados, el no ser juzgado en ausencia, la violación al principio de *nulla poena sine lege*, es decir, que no hay pena sin ley, dado que nunca se habían fijado sanciones para los actos perseguidos, e incluso una trasgresión al *non bis in idem*, dado que una persona, podría ser condenada por los mismos hechos por dos tribunales distintos, uno nacional y otro internacional, lo que no ocurre con la Corte Penal Internacional.⁶³

En 1948 la Organización de Naciones Unidas consideró por primera vez la opción de implementar

una amplia jurisdicción penal internacional. Al redactar la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, prevé en su artículo 6 la posibilidad de juzgar a las personas acusadas del crimen de genocidio ante *"la Corte penal internacional que sea competente para las Partes Contratantes que hayan reconocido su jurisdicción"*. Si bien la convención no establece la creación de una corte, abre la posibilidad del ejercicio de la jurisdicción internacional. Un año antes se había encomendado un proyecto de estatuto de corte penal internacional, el que fue presentado en 1951.⁶⁴

En 1950, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó la Afirmación de los Principios de Derecho Internacional Reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg; este mismo año se firma la Convención Europea de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, la que en el artículo 7 de su párrafo 2 reconoce la validez de las sentencias dictadas por tribunales constituidos con posterioridad a la realización de los hechos que se juzgan.

En 1953, se presenta a la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas un nuevo proyecto de estatuto de tribunal penal internacional; en 1954 fue presentado a la misma Asamblea el proyecto de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad; y en 1968, la

59 CASTEJÓN, Federico. Proyectos de Tribunal Penal Internacional, p. 257. Anuario de Derecho penal, mayo-agosto 1959, pp. 255-303

60 HALL, Christopher. La primera propuesta de creación de un tribunal permanente, p. 65. Revista internacional de la cruz roja, 1998, N° 145, pp. 63-82.

61 Fue llevado a cabo por el Tribunal Militar Internacional establecido por la Carta de Londres, entre noviembre de 1945 y octubre de 1946.

62 Fue conducido por el Tribunal Penal Militar Internacional para el Lejano Oriente, entre agosto de 1946 y noviembre de 1948.

63 Corte Penal Internacional, *op. cit.* Art. 20.

64 HERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 451.



Asamblea General aprobó el Convenio sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y contra la Humanidad.⁶⁵

Terminando la década de 1970, Egipto presenta a la Organización de Naciones Unidas el borrador de un estatuto de una eventual corte penal internacional, sin embargo, esto jamás fue discutido.⁶⁶

En 1990, tras el fin de la Guerra Fría, se establecen los tribunales internacionales especiales para Ruanda y para la ex Yugoslavia, los que, al igual que sus antecesores, tuvieron como finalidad el perseguir a los responsables de crímenes cometidos en un período y una situación específicas. Situación que vuelve a evidenciar la necesidad de contar con una corte permanente e independiente.

¿Podría Putin ser condenado por crímenes de guerra u otra figura?

Efectivamente Vladimir Putin podría ser enjuiciado y responder ante la justicia por lo que sucede en Ucrania, pero se debe tener presente que procesar al presidente de un país, a sus colaboradores políticos y a sus

altos mandos militares es un acontecimiento excepcional, siendo muy pocos los casos que nos sirvan como ejemplo.

Los crímenes que la comunidad internacional le imputa al presidente ruso son perseguibles a través de la Corte Penal Internacional, la que ha sido reconocido por más de 100 países, y si bien, Ucrania no es miembro de la Corte, previamente aceptó su jurisdicción,⁶⁷ en los términos del artículo 12 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Por lo tanto, Putin, teóricamente podría ser acusado y llevado al estrado en la Corte Penal Internacional.

Al finalizar febrero de este año, el fiscal Kerim Khan de la Corte Penal Internacional, anunció que solicitaría a la Corte el investigar la situación de Ucrania⁶⁸ luego de que casi 40 países solicitasen aquello.⁶⁹ Investigación que fue abierta el 3 de marzo.⁷⁰

En la ocasión, el fiscal Khan señaló que: *“Quiero enfatizar que estoy dispuesto a hablar con todas las partes, y no solo con la parte ucraniana, sino también con la Federación Rusa, partidos estatales y no estatales por igual. Esta institución no es política. No somos parte de las divisiones*

65 BASSIOUNI, *op. cit.*, pp. 21 y 22.

66 PERDENERA, Rodolfo. La Corte Penal Internacional. Una conquista a la luz de la historia. (2005). Disponible en <https://derecho-penalonline.com/la-corte-penal-internacional-una-conquista-a-la-luz-de-la-historia/>. Visto el 7 de septiembre de 2022.

67 El Mostrador. Fiscal de la Corte Penal Internacional abre investigación por presuntos crímenes de guerra en Ucrania. (28 de febrero de 2022). Disponible en <https://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2022/02/28/fiscal-de-la-corte-penal-internacional-abre-investigacion-por-presuntos-crimenes-de-guerra-en-ucrania/>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

68 EFE. El fiscal de CPI pide abrir investigación por crímenes de guerra en Ucrania. (28 de febrero de 2022). Disponible en <https://www.efe.com/efe/espana/mundo/el-fiscal-de-cpi-pide-abrir-investigacion-por-crimenes-guerra-en-ucrania/10001-4750269>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

69 Infolibre. ¿Se podrá enjuiciar a Putin? (2 de abril de 2022). Recuperado de https://www.infolibre.es/opinion/plaza-publica/podra-enjuiciar-putin_129_1224140.html. Visto el 07 de septiembre de 2022.

70 EFE. La CPI abre una investigación en Ucrania por crímenes de guerra. (3 de marzo de 2022). Disponible en <https://www.efe.com/efe/espana/mundo/la-cpi-abre-una-investigacion-en-ucrania-por-crimenes-de-guerra/10001-4752038>. Visto el 7 de septiembre de 2022.



geoestratégicas o geopolíticas que presenciamos en todo el mundo".⁷¹

La presión mediática para que la Corte Penal Internacional actúe se ha sentido principalmente desde EE.UU. A mediados de marzo, su presidente, Joe Biden, luego de que se dieran a conocer los ataques del ejército de Rusia a una maternidad, un hospital infantil y a un teatro que servía de refugio en la ciudad portuaria de Mariúpol,⁷² calificó a su homólogo ruso como un criminal de guerra,⁷³ agregando al día siguiente que se trata de un matón, de un dictador asesino.⁷⁴ El 23 de marzo, EE.UU. declara formalmente que Rusia ha cometido crímenes de guerra en Ucrania.⁷⁵

El lunes 4 de abril, a la luz de las atrocidades llevadas a cabo por Rusia en la ciudad de Bucha,⁷⁶ cerca de la capital de Ucrania, donde los cadáveres

de al menos 20 personas civiles fueron hallados en línea en una sola calle,⁷⁷ el presidente Biden nuevamente se refiere a los crímenes de guerra de Putin, solicitado que este sea juzgado por aquello.⁷⁸ A los pocos días, el 12 de abril, a medida que iban apareciendo más antecedentes, el presidente Biden consideró como un genocidio las acciones hechas por Rusia en Ucrania, dado que, a su parecer: *"Cada vez está más claro que Putin solo pretende una cosa, erradicar la posibilidad misma de ser ucranio".⁷⁹*

El apoyo de la comunidad internacional y la presión de la sociedad civil podrían agilizar de manera inusitada el proceso contra Putin.⁸⁰ Ejemplo de esto es que la Corte ha enviado a Ucrania su mayor equipo de investigación. Se trata de 42 expertos forenses, personal de apoyo e inspectores, lo que se obtuvo gracias a 21 países que colaboraron con

- 71 CNN. Análisis. Todo lo que necesitas saber sobre los crímenes de guerra y cómo se podría enjuiciar a Putin. (4 de mayo de 2022). Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/05/putin-crimenes-guerra-juicio-corte-penal-internacional-trax/>. Visto el 7 de septiembre de 2022.
- 72 El País. Mariupol busca supervivientes en el teatro bombardeado por Rusia en el que se refugiaban cientos de civiles. (17 de marzo de 2022). Disponible en <https://elpais.com/internacional/2022-03-17/mariupol-busca-supervivientes-en-el-teatro-bombardeado-por-rusia-en-el-que-se-refugiaban-cientos-de-civiles.html>. Visto el 7 de septiembre de 2022.
- 73 El Economista. Biden desata la furia del Kremlin al llamar a Putin criminal de guerra: ¿puede el presidente ruso ser procesado por sus acciones?. (17 de marzo de 2022). Disponible en <https://www.eleconomista.net/actualidad/Biden-desata-la-furia-del-Kremlin-al-llamar-a-Putin-criminal-de-guerra-puede-el-presidente-ruso-ser-procesado-por-sus-acciones-20220317-0014.html>. Visto el 07 de septiembre de 2022.
- 74 CNN. Biden califica a Putin de dictador asesino y matón puro. (17 de marzo de 2022). Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2022/03/17/biden-putin-dictador-guerra-rusia-ucrania-trax/>. Visto el 7 de septiembre de 2022.
- 75 CNN. Estados Unidos declara formalmente que el Ejército de Rusia ha cometido crímenes de guerra en Ucrania. (23 de marzo de 2022). Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2022/03/23/guerra-ucrania-crimenes-estados-unidos-ejercito-trax/>. Visto el 7 de septiembre de 2022.
- 76 CNN. Joe Biden califica las atrocidades de Bucha, Ucrania, como crimen de guerra. (4 de abril de 2022). Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/04/biden-atrocidades-bucha-ucrania-crimen-guerra-trax/>. Visto el 07 de septiembre de 2022.
- 77 CNN. Cadáveres de personas ejecutadas quedan tirados en las calles de Bucha, mientras Ucrania acusa a Rusia de crímenes de guerra. (3 de abril de 2022). Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/03/ucrania-cadaveres-bucha-rusia-denuncias-trax/>. Visto el 7 de septiembre de 2022.
- 78 Euronews. Biden pide que Putin sea juzgado por crímenes de guerra por los asesinatos de Bucha. (4 de abril de 2022). Disponible en <https://es.euronews.com/2022/04/04/biden-pide-que-putin-sea-juzgado-por-crimenes-de-guerra-por-los-asesinatos-de-bucha>. Visto el 07 de septiembre de 2022.
- 79 El País. Biden acusa a Putin de cometer un genocidio para erradicar la posibilidad misma de ser ucranio. (13 de abril de 2022). Disponible en <https://elpais.com/internacional/2022-04-13/biden-acusa-a-putin-de-cometer-un-genocidio-para-erradicar-la-posibilidad-misma-de-ser-ucranio.html>. Visto el 7 de septiembre de 2022.
- 80 CNN. Análisis. Todo lo que necesitas saber sobre los crímenes de guerra y cómo se podría enjuiciar a Putin. (4 de mayo de 2022). Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/05/putin-crimenes-guerra-juicio-corte-penal-internacional-trax/>. Visto el 7 de septiembre de 2022.



personal y a otros 20 que lo hicieron con aportes económicos.⁸¹

Para imputar a Putin la fiscalía de la Corte Penal Internacional debe ser capaz de documentar y aportar pruebas incuestionables que demuestren que el líder ruso tiene el control efectivo sobre los actos que se están cometiendo en Ucrania, que sabe que se están llevando a cabo, y que no está haciendo nada para colocarles fin. Es un trabajo arduo para construir un caso judicial formal con el cual poder llegar a emitir órdenes de captura internacional contra el mandatario ruso y su cúpula política y militar.

Hay que tener presente que la Corte Penal Internacional no lleva a cabo juicios en ausencia, por lo que Putin tendría que ser entregado por Rusia o arrestado fuera de ella, lo que parece poco probable, pero no imposible.

Lo primero ocurrió el año 2001 cuando el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia solicitó la detención de Slobodan Milosevic, lo cual se concretó, incluso sin que se llevase a cabo un juicio de extradición, tal y como señalaba la legislación penal de la extinta República Federativa de Yugoslavia. Cabe señalar que la actual legislación de Rusia prohíbe la extradición,⁸² encontrándose acá otro escollo a sortear. Lo segundo podría darse en un alarde de prepotencia o en un descuido en que Putin

abandonase su país, y cualquier país lo detenga a requerimiento de una orden de detención dictada por la Corte Penal Internacional.

Otras opciones que se presentan son: la aplicación de la jurisdicción del Estado nacional, es decir, que sea la propia Rusia quien enjuicie a Putin, mientras este gobierne o cuando aquel ya no se encuentre en el poder.

A parte de la Corte Penal Internacional, en caso de que Putin se encuentre en Ucrania, igualmente puede ser juzgado por la institucionalidad de este país.

Finalmente encontramos la respuesta *ad hoc* para llevar a Putin al banquillo de los acusados. Volver a la lógica de los tribunales especiales. Un precedente actual que entrega una base jurídica lo constituyen los tribunales especiales para Sierra Leona, Camboya y Timor Oriental y, particularmente las Cámaras Extraordinarias Africanas, instaladas en Dakar. Estas fueron establecidas por Senegal en conjunto con la Unión Africana, en febrero 2013, para juzgar a Hissène Habré, el expresidente de Chad por la comisión de crímenes durante su gobierno, entre 1982 y 1990.⁸³ Una vez terminado el juicio en 2016, desde Amnistía Internacional indicaron que el proceso fue *una decisión histórica [que] debería servir de estímulo a la Unión Africana o a Estados africanos individuales para imitar tales*

81 Anadolu Agency. La Corte Penal Internacional envía a Ucrania su mayor equipo de investigación. (17 de mayo de 2022). Disponible en <https://www.aa.com.tr/es/mundo/la-corte-penal-internacional-env%C3%ADa-a-ucrania-su-mayor-equipo-de-investigaci%C3%B3n/2590834#>. Visto el 7 de septiembre de 2022.

82 20 Minutos. Rusia se niega a extraditar a Reino Unido al presunto autor de la muerte de Litvinenko. (5 de julio de 2007). Disponible en <https://www.20minutos.es/noticia/256037/0/litvinenko/rusia/extradicion/>. Visto el 7 de septiembre de 2022; Excelsior. Rusia jamás extraditará a sus ciudadanos a EU: Putin. (4 de marzo de 2018). Disponible en <https://www.excelsior.com.mx/global/2018/03/04/1224218>. Visto el 07 de septiembre de 2022.

83 El País. Senegal detiene al antiguo dictador chadiano Hissène Habré. (30 de junio de 2013). Disponible en https://elpais.com/internacional/2013/06/30/actualidad/1372616429_971685.html. Visto el 7 de septiembre de 2022.



*iniciativas destinadas a garantizar justicia a las víctimas en otros países del continente.*⁸⁴

Siguiendo este ejemplo, Ucrania podría erigir un tribunal especial en tanto víctima de guerra, del que puedan hacerse partícipes algunos miembros de la Unión Europea o representantes de todos los continentes, quienes en un esfuerzo conjunto aúnen voluntades en búsqueda de justicia y reparación.

Así hay opción de que se pueda llevar a cabo un juicio contra el mandatario ruso si muchos Estados se unen con aquel propósito. El fiscal Kerim Khan de la Corte Penal Internacional ha indicado que los tribunales responden a los mandatos que les entregan los gobiernos y los legisladores, los que a su vez actúan para dar respuesta a la ciudadanía,⁸⁵ por lo tanto, en este escenario, el rol que pueda jugar la sociedad civil es fundamental.

Bibliografía

20 Minutos. Rusia se niega a extraditar a Reino Unido al presunto autor de la muerte de Litvinenko. Recuperado de <https://www.20minutos.es/noticia/256037/0/litvinenko/rusia/extradicion/>

ABARCA, Magdalena. Críticas al proceso penal internacional ante la Corte Penal Internacional desde una perspectiva interseccional. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago, Universidad de Chile, 2019.

ALDUNATE, Eduardo. *Derechos Fundamentales*. Santiago, Legal Publishing, 2008.

Amnistía Internacional. Sentencia sobre Hissène Habré: una decisión histórica garantiza justicia a decenas de miles de víctimas. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2016/05/hissene-habre-verdict-landmark-decision-brings-justice-for-tens-of-thousands-of-victims/>

Anadolu Agency. La Corte Penal Internacional envía a Ucrania su mayor equipo de investigación. Recuperado de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/la-corte-penal-internacional-env%C3%ADa-a-ucrania-su-mayor-equipo-de-investigaci%C3%B3n/2590834#>

ARANCIBIA, Gabriel. La influencia del derecho internacional humanitario en los procesos de desarme. Una mirada contemporánea. Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago, Universidad de Chile, 2016.

BASCUÑÁN, Aníbal. *Tratados aprobados en la Conferencia Internacional de La Haya*. Paris, Librería Española de Garnier Hermanos. 1900.

BASSIOUNI, Mahmoud. El Derecho Internacional Penal: Historia, objetivo y contenido. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Sociales. 1982, Tomo 35.

BBC. Rusia y Ucrania: cuán peligroso fue el ataque a la planta nuclear de Zaporíyia y qué busca Moscú con su toma. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60607222>

84 Amnistía Internacional. Sentencia sobre Hissène Habré: una decisión histórica garantiza justicia a decenas de miles de víctimas. (30 de mayo de 2016). Disponible en <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2016/05/hissene-habre-verdict-landmark-decision-brings-justice-for-tens-of-thousands-of-victims/>. Visto el 7 de septiembre de 2022.

85 Levante. ¿Se puede juzgar a Putin en un tribunal internacional?. (5 de mayo de 2022). Disponible en <https://www.levante-emv.com/internacional/2022/05/05/juzgar-putin-tribunal-internacional-65764223.html>. Visto el 7 de septiembre de 2022.



- CASTEJÓN, Federico. Proyectos de Tribunal Penal Internacional. Anuario de Derecho penal, mayo-agosto 1959.
- CASTRO, Sandra. *Conozca la Corte Penal Internacional. Una guía práctica para talleres*. Bogotá, Abogados sin fronteras Canadá, 2013.
- CEA, Sergio y CORONADO, Ricardo. Vinculaciones entre el Derecho Militar de Chile y el Derecho Penal Internacional, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, *Revista Actualidad Jurídica*. 2011, N° 24.
- CHARLIER, Marie. La externalización al extremo. La privatización de la guerra. Recuperado de <https://www.lemondediplomatique.cl/2010/03/la-privatizacion-de-la-guerra.html>
- CNN. Biden califica a Putin de “dictador asesino” y “matón puro”. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2022/03/17/biden-putin-dictador-guerra-rusia-ucrania-trax/>
- CNN. Cadáveres de “personas ejecutadas” quedan tirados en las calles de Bucha, mientras Ucrania acusa a Rusia de crímenes de guerra. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/03/ucrania-cadaveres-bucha-rusia-denuncias-trax/>
- CNN. Estados Unidos declara formalmente que el Ejército de Rusia ha cometido crímenes de guerra en Ucrania. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2022/03/23/guerra-ucrania-crimenes-estados-unidos-ejercito-trax/>
- CNN. Joe Biden califica las atrocidades de Bucha, Ucrania, como “crimen de guerra”. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/04/biden-atrocidades-bucha-ucrania-crimen-guerra-trax/>
- CNN. ¿Qué son los crímenes de guerra y quiénes pueden ser juzgados? Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/05/que-son-crimenes-guerra-orix/>
- CNN. Análisis. Todo lo que necesitas saber sobre los crímenes de guerra y cómo se podría enjuiciar a Putin. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/05/putin-crimenes-guerra-juicio-corte-penal-internacional-trax/>
- Coalición por la Corte Penal Internacional. “Kenia”. Recuperado de <https://www.coalitionfortheicc.org/es/country/kenia>.
- Coalición por la Corte Penal Internacional. “Uganda”. Recuperado de <https://www.coalitionfortheicc.org/es/country/uganda>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. Introducción al derecho internacional humanitario, en Curso Introductorio sobre Derecho Internacional Humanitario, Secretaría General de la OEA (editor), Washington, OEA, 2007.
- Corte Penal Internacional. Al Mahdi Case. Recuperado de <https://www.icc-cpi.int/mali/al-mahdi>.
- Corte Penal Internacional. Trying individuals for genocide, war crimes, crimes against humanity, and aggression. Recuperado de https://www.icc-cpi.int/cases?cases_fulltext=&field_defendant_t=All&page=1
- Corte Penal Internacional. Lubanga Case. Recuperado de <https://www.icc-cpi.int/drc/lubanga>



- Corte Penal Internacional. Katanga Case. Recuperado de <https://www.icc-cpi.int/drc/katanga>
- Corte Penal Internacional. Understanding the International Criminal Court. Países Bajos, 2020. Recuperado de <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/Publications/understanding-the-icc.pdf>
- COZZI, Ruggero. Fundamentos del Principio de Distinción en el Derecho Internacional Humanitario, *Revista Tribuna Internacional*, 2020, Vol. 9, N° 17.
- Dipúblico. Segunda Conferencia de la Paz, La Haya el 18 de octubre de 1907. Recuperado de <https://www.dipublico.org/109723/segunda-conferencia-de-la-paz-la-haya-el-18-de-octubre-de-1907/>
- DíAZ, Regina. Aplicabilidad en el ámbito interno y en tiempos de paz de las normas de *ius cogens* del Derecho Internacional Humanitario, *Estudios Constitucionales*, 2012. N° 2.
- EFE. El fiscal de CPI pide abrir investigación por crímenes de guerra en Ucrania. Recuperado de <https://www.efc.com/efe/espana/mundo/el-fiscal-de-cpi-pide-abrir-investigacion-por-crimenes-guerra-en-ucrania/10001-4750269>
- EFE. La CPI abre una investigación en Ucrania por crímenes de guerra. Recuperado de <https://www.efc.com/efe/espana/mundo/la-cpi-abre-una-investigacion-en-ucrania-por-crimenes-de-guerra/10001-4752038>
- El Economista. Biden desata la furia del Kremlin al llamar a Putin "criminal de guerra": ¿puede el presidente ruso ser procesado por sus acciones? Recuperado de <https://www.eleconomista.net/actualidad/Biden-desata-la-furia-del-Kremlin-al-llamar-a-Putin-criminal-de-guerra-puede-el-presidente-ruso-ser-procesado-por-sus-acciones-20220317-0014.html>
- El Mostrador. Fiscal de la Corte Penal Internacional abre investigación por presuntos crímenes de guerra en Ucrania. Recuperado de <https://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2022/02/28/fiscal-de-la-corte-penal-internacional-abre-investigacion-por-presuntos-crimenes-de-guerra-en-ucrania/>
- El Mundo. Rusia bombardea Zaporijia, la central nuclear más grande de Europa, y se hace con su control. Recuperado de <https://www.elmundo.es/internacional/2022/03/04/622174d4fdddf87928b45f8.html>
- El Nuevo Diario. Castigar a los actuales y disuadir a los futuros. Recuperado de <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/especiales/116681-castigar-actuales-disuadir-futuros/>
- El País. Biden acusa a Putin de cometer un genocidio para erradicar "la posibilidad misma de ser ucranio". Recuperado de <https://elpais.com/internacional/2022-04-13/biden-acusa-a-putin-de-cometer-un-genocidio-para-erradicar-la-posibilidad-misma-de-ser-ucranio.html>
- El País. Mariupol busca supervivientes en el teatro bombardeado por Rusia en el que se refugiaban "cientos de civiles". Recuperado de <https://elpais.com/internacional/2022-03-17/mariupol-busca-supervivientes-en-el-teatro-bombardeado-por-rusia-en-el-que-se-refugiaban-cientos-de-civiles.html>
- El País. Senegal detiene al antiguo dictador chadiano Hissène Habré. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2013/06/30/actualidad/1372616429_971685.html



- Euronews. Biden pide que Putin sea juzgado por crímenes de guerra por los asesinatos de Bucha. Recuperado de <https://es.euronews.com/2022/04/04/biden-pide-que-putin-sea-juzgado-por-crimenes-de-guerra-por-los-asesinatos-de-bucha>
- Euronews. Biden pide que Putin sea juzgado por crímenes de guerra por los asesinatos de Bucha. Recuperado de <https://es.euronews.com/2022/04/04/biden-pide-que-putin-sea-juzgado-por-crimenes-de-guerra-por-los-asesinatos-de-bucha>
- Excelsior. Rusia jamás extraditará a sus ciudadanos a EU: Putin. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/global/2018/03/04/1224218>
- GARCÍA, Mar. El negocio de la guerra privada: contra-insurgencia y empresas militares. (s/f). Recuperado de <https://furor.tv/el-negocio-de-la-guerra-privada-contrainsurgencia-y-empresas-militares/>
- GRATACÓS, Víctor. Nucleares, biológicas y químicas: la lucha internacional contra las armas de destrucción masiva. 2020. Recuperado de <https://elordenmundial.com/nucleares-biologicas-quimicas-internacional-armas-destruccion-masiva/>
- GÓMEZ, David. ¿Qué es un crimen de guerra? 2022. Recuperado de <https://elordenmundial.com/que-es-crimen-guerra/>
- HALL, Christopher. La primera propuesta de creación de un tribunal permanente. *Revista internacional de la Cruz Roja*, 1998, N° 145.
- HERNÁNDEZ, Augusto. La Corte Penal Internacional: fundamentos y características, *Derecho PUCP*, 2002, N° 55.
- Infobae. Cómo la Justicia internacional ayuda a reconstruir la historia y por qué la CPI “es la causa de toda la humanidad”. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/mundo/2022/07/18/como-la-justicia-internacional-ayuda-a-reconstruir-la-historia-y-por-que-la-cpi-es-la-causa-de-toda-la-humanidad/>
- Infolibre. ¿Se podrá enjuiciar a Putin?. Recuperado de https://www.infolibre.es/opinion/plaza-publica/podra-enjuiciar-putin_129_1224140.html
- LATIF, Robert. Un enfoque diferente del conflicto del siglo XXI: tecnologías avanzadas, guerra de la información y la apremiante necesidad nacional. CESIM. *Revista Escenarios Actuales*, año 23, diciembre 2018, N° 4.
- Levante. ¿Se puede juzgar a Putin en un tribunal internacional?. Recuperado de <https://www.levante-emv.com/internacional/2022/05/05/juzgar-putin-tribunal-internacional-65764223.html>
- MELZER, Nils. Derecho internacional humanitario una introducción integral. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2019.
- MUÑOZ, María. La 6ta Fuerza Espacial y geopolítica del futuro. CESIM. *Revista Escenarios Actuales*, año 25, julio 2020, N° 2.
- OGREN, Kenneth. El derecho humanitario en los Artículos de Guerra decretados en 1621 por el Rey Gustavo Adolfo II de Suecia. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 1996, N° 136.
- Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (s/f) Mirar hacia atrás nos permite mirar al futuro. Recuperado de <https://www.opcw.org/es/la-organizacion/historia>



- PEDERNERA, Rodolfo. La Corte Penal Internacional. Una conquista a la luz de la historia. 2005. Recuperado de <https://derechopenalonline.com/la-corte-penal-internacional-una-conquista-a-la-luz-de-la-historia/>
- ROUSSEAU, Jean (1762). *El contrato social*. Ciudad de México, Partido de la Revolución Democrática, 2017.
- SANCHO, Carolina. Seguridad y defensa en el ciberespacio: tendencias contemporáneas y desafíos para el caso chileno. CESIM. *Revista Escenarios Actuales*, julio 2020, año 25, Nº 2.
- U.S. Embassy Kyiv. It is a war crime to attack a nuclear power plant. Putin's shelling of Europe's largest nuclear plant takes his reign of terror one step further. #TheHague #Zaporizhzhia #Stand-withUkraine. Recuperado de <https://twitter.com/USEmbassyKyiv/status/1499708231903547394?s=20&t=7ltoWjQCYz5XeY9UYWZhTQ>
- Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. La Haya. 1899.
- Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña. Ginebra. 1906.
- Convención para la adopción a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 24 de agosto de 1864. 1899.
- Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Nueva York. 1948.
- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña. Ginebra. 1864.
- Convenio de Ginebra del 6 de julio de 1906, para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña. Ginebra. 1906.

Normas e instrumentos

- Afirmación de los Principios de Derecho Internacional Reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg. Nueva York. 1950.
- Carta de la Organización de Naciones Unidas. San Francisco. 1945.
- Convención concerniente a las leyes y costumbres de la guerra terrestre. La Haya. 1899.
- Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Viena. 1969.
- Convención Europea de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales. Estrasburgo. 1950.
- Convenio de Ginebra del 27 de julio de 1929 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Ginebra. 1929.
- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar. Ginebra. 1949.
- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña. Ginebra. 1949.
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Ginebra. 1949.
- Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Ginebra. 1949.



- Convenio sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y contra la Humanidad. Nueva York. 1968.
- Chile. Ley N° 20.357 que tipifica los crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes y delitos de guerra. 2009.
- Declaración concerniente a la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos desde arriba de globos o por otros medios análogos. La Haya. 1899.
- Declaración concerniente a la prohibición de emplear proyectiles que tengan por único fin esparcir gases asfixiantes. La Haya. 1899.
- Declaración concerniente a la prohibición de emplear balas que estallen o que se aplastan fácilmente dentro del cuerpo humano, tales como las balas de cubierta dura y cuya cubierta no cubre totalmente la cápsula, o que estuviera provista de incisiones. La Haya. 1899.
- Declaración de París relativa a determinadas reglas de derecho marítimo en tiempo de guerra. París. 1856.
- Declaración de San Petersburgo. San Petersburgo. 1868.
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. La Haya. 1945.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma. 1998.
- Estatuto del Tribunal Internacional para Ruanda. 1994.
- Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. 1993.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Ginebra. 1977.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Ginebra. 1977.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional. Ginebra. 2005.
- Reglas de La Haya sobre la Guerra Aérea. La Haya. 1923.
- Tratado de Sevres. Sevres 1920.
- Tratado de Versalles. Versalles. 1919.